



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**JOSE MILTON URREA**  
 Vereda el Coral  
 la Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-232096-  
 4100  
 Fecha: 2017-05-08 11:16:30  
 Enviar a: JOSE MILTON URREA  
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
 NIT/CC: 12281412  
 No.: 154-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE MILTON URREA**

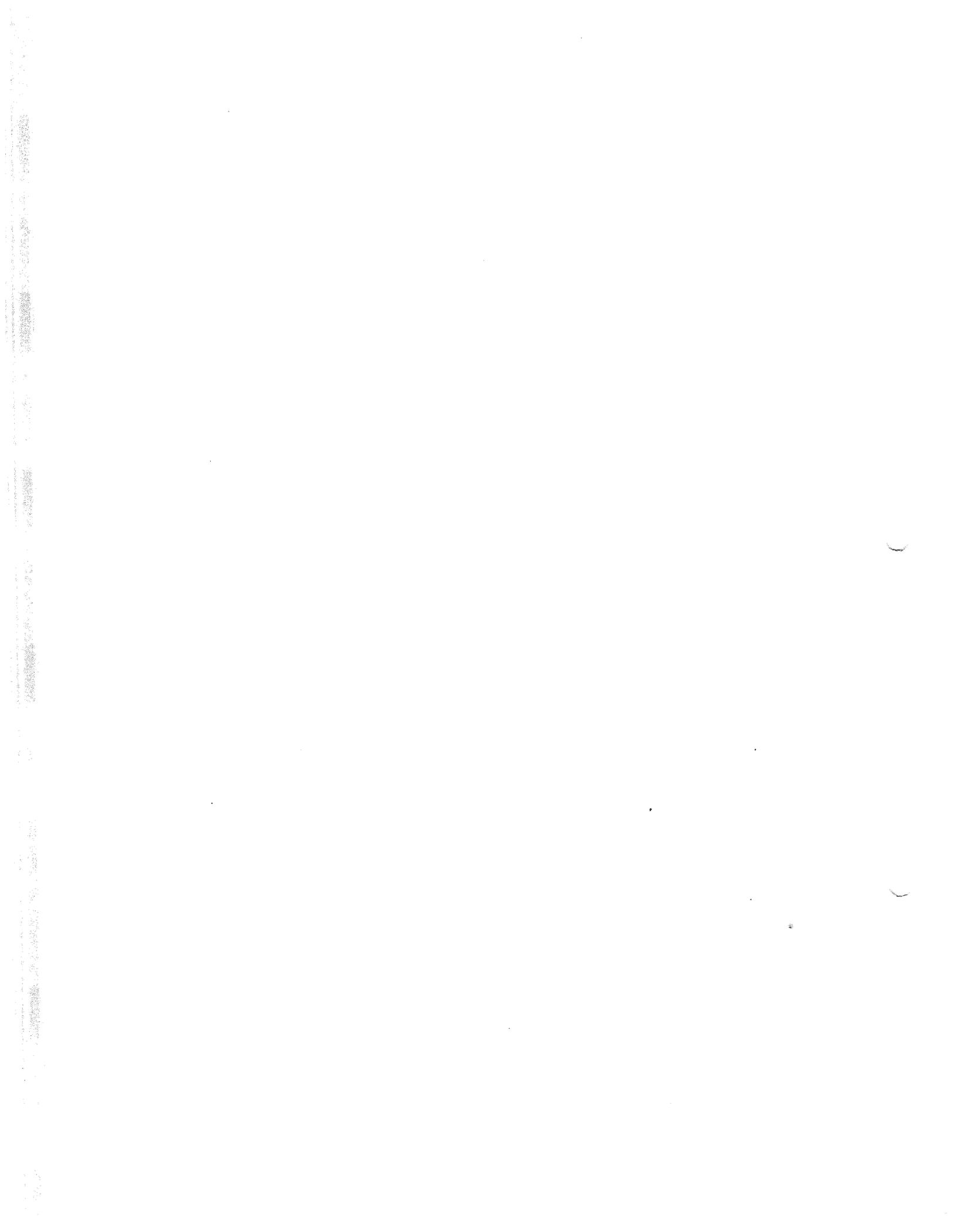
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





41-20000

Neiva,

Señor  
**JOSE MILTON URREA**  
Calle 5- No 3-27 Barrio el eden la Plata

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-266894-  
4100  
Fecha: 2017-05-24 08:49:33  
Enviar a: JOSE MILTON URREA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
NIT/CC: 12281412  
Radicado: 154-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JOSE MILTON URREA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

4009 850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO NEIVA  
 Orden de servicio: 7623793

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:33:17



RN754129870C0

<b>Destinatario Remitente</b> Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.TI.1898989239 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	
<b>Operativo</b> Nombre/ Razón Social: JOSE MILTON URREA Dirección: VEREDA EL CORAL Tel: Código Postal: 4009850 Ciudad: LA PLATA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4009850		<b>Cerrado</b> <input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> N1 N2 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AG <input type="checkbox"/> FM No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
<b>Valores</b> Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 08/05/2017 Distribuidor: Astid Alvirg C.C. 1081413048 Gestión de entrega: 200	
Observaciones del cliente : <b>DLC</b>		Observaciones: <input type="checkbox"/> TET <input type="checkbox"/> 200	



40150004009850RN754129870C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 2519 # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01800011170 / Tel. contacto (57) 4721105. Air, Transporte, Inc. de cargo 0100700 del 20 de mayo de 2010 V.A. No. Rec. Mensajera Express 010697 de 8 septiembre del 2010. El usuario de la expres es responsable que los contenidos del contenido que se encuentra publicado en la página web, 472, tengan sus datos personales para evitar la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar el historial de entregas: www.472.com.co

011

30

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900.062917.9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 1112

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C**  
 Neiva  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Departamento: HUILA

Código Postal:  
 Envío: RN754129870CO **41-20000**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**JOSE MILTON URREA**  
 Dirección: VEREDA EL CORAL

**Neiva,**

Ciudad: LA PLATA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/05/2017 16:33:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/10/15/  
 Min. RC Res. Mensajería Express 008697 del 09/10/15/

**Señor  
 JOSE MILTON URREA**  
 Vereda el Coral  
 la Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-232096-  
 4100  
 Fecha: 2017-05-08 11:16:30  
 Enviar a: JOSE MILTON URREA  
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
 NIT/CC: 12281412  
 No.: 154-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE MILTON URREA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2 Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

Apartado Clausurado

1  2 No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 09/06/2017 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Astid Alvaro

Nombre del distribuidor:

C.C. 1081417048

C.C.:

Centro de Distribución: cv. La Plata

Centro de Distribución:

Observaciones: D/C

Observaciones:



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
DG 25 9 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 1111 216

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Nueva  
Dirección: CLL 21, N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal:  
Envío: RN76534671 fco



DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
JOSE MILTON URREA  
Dirección: CALLE 5 N° 3-27 BARRIO EL EDEN  
Ciudad: LA PLATA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 415660582  
Fecha Pre-Admisión:  
25/05/2017 17:03:44

iva,  
ñor  
**JOSE MILTON URREA**  
Calle 5- No 3-27 Barrio el eden la Plata

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-266894-4100  
Fecha: 2017-05-24 08:49:33  
Enviar a: JOSE MILTON URREA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
NIT/CC: 12281412  
Radicado: 154-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JOSE MILTON URREA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 306

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE MILTON URREA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE MILTON URREA  
C.C./NIT: 12.281.412  
No.: 154-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 154 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JOSE MILTON URREA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.412, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JOSE MILTON URREA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE MILTON URREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE MILTON URREA**, identificado (a) con C.C No 12:281.412 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

